



Reglamento del Consejo de Administración de
Iberdrola Generación México, S.A. de C.V.

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE IBERDROLA GENERACIÓN MÉXICO, S.A. DE C.V.**

9 de julio de 2019

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR	3
Artículo 1. Objeto.	3
Artículo 2. Ámbito de aplicación.	3
Artículo 3. Prioridad e interpretación.	4
TÍTULO I. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	4
Artículo 4. Fidelidad, interés social.	4
TÍTULO II. ESTRUCTURA Y COMPETENCIAS	5
Artículo 5. Estructura.	5
Artículo 6. Clases de consejeros.	5
Artículo 7. Facultades Generales del Consejo de Administración.....	6
Artículo 8. Facultades del Consejo de administración en materia de Gestión Financiera e Informes.	7
Artículo 9. Facultades de Inversión del Consejo de Administración.....	7
Artículo 10. Facultades del Consejo de Administración relativas a Compras.....	8
Artículo 11. Competencia del Consejo de Administración en Operación y Mantenimiento (O & M).	8
Artículo 12. Atribuciones del Consejo de Administración en materia de Garantía de Calidad e iniciativas de mejoras.	8
Artículo 13. Facultades del Consejo de Administración en relación a Contratos y otros compromisos.	8
Artículo 14. Competencias del Consejo de Administración relativa a otros aspectos operativos.	9
Artículo 15. Facultades del Consejo de Administración con respecto a las adquisiciones y desincorporaciones.....	9
Artículo 16. Consejero delegado.....	10

Reglamento del Consejo de Administración de Iberdrola Generación México, S.A. de C.V.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

1. Este Reglamento del Consejo de Administración (el “Reglamento”) de Iberdrola Generación México, S.A. de C.V. (la “Sociedad”) constituye su ordenación específica y concreta, desarrolla y complementa las disposiciones legales y estatutarias aplicables al Consejo de Administración de la Sociedad, teniendo en cuenta el carácter de sociedad cabecera del negocio de liberalizado en México.
2. El Reglamento, que forma parte del Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, contiene las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta que han de observar sus miembros, con objeto de lograr el máximo grado de transparencia, eficacia, dinamismo, supervisión y control en el desempeño de su gestión y responsabilidades, así como en la consecución del interés social.
3. Al preparar este Reglamento, se han tomado en cuenta las recomendaciones de buen gobierno generalmente reconocidas en los mercados internacionales.
4. Los directrices de actuación y las normas para la organización y funcionamiento de los órganos de administración de las filiales participadas por la Sociedad (denominado en adelante el “Grupo”) se regirán por su correspondiente normativa.

No obstante, dicha normativa se ajustará a los principios recogidos en este Reglamento, sin perjuicio de los ajustes que sea preciso realizar en función de las circunstancias de cada sociedad y, en todo caso, cumplirán las garantías exigidas por el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad y los principios de coordinación e información por los que han de regirse las relaciones entre los órganos de administración y dirección de las distintas filiales de la Sociedad, a fin de que puedan cumplir plenamente con sus respectivas responsabilidades.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. Este Reglamento resulta de aplicación al Consejo de Administración de la Sociedad, a sus órganos delegados y a los demás comités internos del Consejo de Administración que, en su caso, puedan constituirse.

2. Las personas a las que resulte de aplicación este Reglamento tendrán el deber de conocerlo, de cumplirlo y hacerlo cumplir. A estos efectos, el secretario del Consejo de Administración les facilitará una copia con acuse de recibo, la incluirá en la página web de los consejeros, si la hubiere, y la publicará en la página web corporativa de la Sociedad que pueda crearse.
3. Los miembros del Consejo de Administración deberán cumplir y hacer cumplir de las disposiciones del Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad y confirmarán dicho compromiso por escrito al aceptar su nombramiento o reelección en la forma que el secretario del Consejo de Administración determine.

Artículo 3. Prioridad e interpretación.

1. El Reglamento del Consejo de Administración desarrolla y complementa la normativa legal y estatutaria aplicable, que prevalecerá en caso de contradicción con lo dispuesto en el mismo, y se interpretará de conformidad con el Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad.
2. El Consejo de Administración resolverá las dudas o divergencias que se planteen en su aplicación o interpretación.

TÍTULO I. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Artículo 4. Fidelidad, interés social.

1. Los miembros del Consejo de Administración desarrollarán sus funciones y competencias con unidad de propósito, independencia de criterio y fidelidad al interés social.
2. De conformidad siempre con el interés social, el Consejo de Administración establecerá el marco adecuado de relaciones con el grupo de sociedades integrado por Iberdrola, S.A. y por las demás sociedades controladas, directa o indirectamente, por Iberdrola, S.A. (el “Grupo Iberdrola”), actuando dentro de los límites legales y preservando siempre la autonomía en la dirección y gestión ordinaria y efectiva de la Sociedad, sin perjuicio de colaborar en una estrategia general en orden a obtener el máximo posible de ventajas que beneficien tanto a la Sociedad como a las demás sociedades integradas en el Grupo Iberdrola, de conformidad con lo previsto, en particular, en los *Estatutos Sociales*, en el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola* y en las políticas corporativas relativas al gobierno corporativo y cumplimiento normativo, a los riesgos y la responsabilidad social integradas en el Sistema de gobierno corporativo, donde se diferencian debidamente, por una parte, las funciones de dirección ordinaria y gestión efectiva y, por otra, las de supervisión y control.

3. En este sentido, corresponderá al Consejo de Administración la función de desarrollar el control ordinario del negocio de generación en México, implementar y asegurar el seguimiento de las políticas, estrategias y directrices generales del Grupo Iberdrola en México por las sociedades participadas directa o indirectamente por la Sociedad, facilitando la coordinación de dichas sociedades, todo ello sin menoscabo de la autonomía de decisión de cada una de ellas y de las exigencias impuestas a sus administradores por la ley y las derivadas del Sistema de gobierno corporativo, en interés de todas las sociedades integradas en el Grupo Iberdrola.

4. El Consejo de Administración velará para que, en las relaciones con otros interesados, la Sociedad respete las leyes y reglamentos, cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos, respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios en los que ejerza su actividad y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

TÍTULO II. ESTRUCTURA Y COMPETENCIAS

Artículo 5. Estructura.

1. La administración de la Sociedad se atribuye a un Consejo de Administración, a su presidente y, en su caso, si así se acordará por el Consejo de Administración, a un consejero delegado.

Artículo 6. Clases de consejeros.

1. Corresponderá a la Asamblea General de Accionistas la calificación de los candidatos a ser miembros del Consejo de Administración, conforme a las siguientes clases de consejeros:

- a) Consejeros ejecutivos, es decir, aquellos que desempeñen funciones de dirección en la Sociedad, cualquiera que sea el vínculo jurídico que mantengan.
- b) Consejeros dominicales, es decir, aquellos que representen a Iberdrola, S.A. y no tengan la consideración de consejero ejecutivo.
- c) Consejeros independientes, es decir, aquellos que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la Sociedad, con cualquier otra sociedad del Grupo Iberdrola o con los consejeros, accionistas significativos o miembros de la dirección de aquellas.

- d) Otros consejeros, es decir, aquellos que sin desempeñar funciones de dirección en la Sociedad ni representar a Iberdrola, S.A. no puedan sin embargo calificarse como independientes por cualquier circunstancia.

2. La calificación del consejero no afectará a la autonomía con la que deberá ejercer las funciones propias de su cargo y por tanto a sus deberes de diligencia y lealtad para con la Sociedad.

Artículo 7. Facultades Generales del Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración es competente para adoptar los acuerdos sobre toda clase de asuntos que no estén atribuidos por la ley o los *Estatutos Sociales* a la Asamblea General de Accionistas.

2. Sin perjuicio de las facultades indelegables previstas en ley y en la normativa interna de la Sociedad, el Consejo de Administración, como norma general, confiará la gestión y dirección ordinaria de la Sociedad a los consejeros ejecutivos y miembros de la dirección, centrandose fundamentalmente su actividad en la función general de supervisión y en la consideración de aquellos asuntos de particular transcendencia para la Sociedad.

3. En particular, el Consejo de Administración, además de los poderes y atribuciones contenidos en la ley y en los *Estatutos Sociales*, tendrá las siguientes facultades a título enunciativo y no limitativo:

3.1. La principal responsabilidad del Consejo de Administración la Sociedad es la dirección ordinaria y la gestión efectiva del negocio liberalizado en el seno del Grupo Iberdrola México, de conformidad con la estrategia general establecida por el Consejo de Administración de Iberdrola México, S.A. de C.V. (Iberdrola México).

3.2. Sin perjuicio de las atribuciones de la Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración de la Sociedad deberá:

- a) Autorizar la realización de propuestas a los accionistas de la Sociedad en relación con:
- La modificación de los Estatutos Sociales; y,
 - El nombramiento o revocación de consejeros, comisarios y auditores, o sus asesores principales, así como la contraprestación de cada uno de ellos.

- b) Designar y renovar cargos internos dentro del Consejo de Administración,
- c) Acordar el nombramiento y la destitución del equipo directivo de la Sociedad, así como fijar las condiciones básicas de sus contratos, eventuales compensaciones, indemnizaciones, para el caso de destitución, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. A estos efectos, tendrán la consideración de equipo directivo, aquellos que tengan dependencia directa del Consejo de Administración.

Artículo 8. Facultades del Consejo de administración en materia de Gestión Financiera e Informes.

En cuanto a la gestión financiera e informes sobre la misma, el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades:

- a) Formular la información financiera a la que hace referencia el título VI de los Estatutos Sociales.
- b) Aprobar el presupuesto y el plan de negocios de la Sociedad.
- c) La realización de propuestas a los accionistas de la Sociedad en relación con la distribución de dividendos y, en su caso, acordar el pago de cantidades a cuenta de dividendos.
- d) Acordar la presentación a la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad todas las propuestas de modificación del capital social.
- e) Autorizar la modificación por valor de más de 6 millones de dólares americanos del capital social de cualquier filial de la Sociedad.
- f) Identificar y gestionar los principales riesgos de la Sociedad, así como organizar la existencia de los sistemas de control interno y seguimiento efectivos y apropiados para esos riesgos.

Artículo 9. Facultades de Inversión del Consejo de Administración.

Sin perjuicio de las competencias propias de los órganos de gobierno de las sociedades integradas en Iberdrola Generación México, compete al Consejo de Administración la aprobación de proyectos y el desembolso de partidas de inversión de cualquier filial de la

Sociedad por encima de 6 millones de dólares americanos de acuerdo con la *Política de Inversiones* del Grupo.

Artículo 10. Facultades del Consejo de Administración relativas a Compras.

En materia de compras, el Consejo de Administración deberá aprobar las propuestas de compras para el negocio de liberalizado de Iberdrola México, de acuerdo con la *Política de Compras* del Grupo, cuando el importe de la compra sea superior a 1 millón de dólares.

Artículo 11. Competencia del Consejo de Administración en Operación y Mantenimiento (O & M).

Corresponde al Consejo de Administración la aprobación de las propuestas relativas a la operación y mantenimiento, así como las correspondientes a las iniciativas de eficiencia operativa del negocio liberalizado de Iberdrola México.

Artículo 12. Atribuciones del Consejo de Administración en materia de Garantía de Calidad e iniciativas de mejoras.

El órgano de gobierno aprobará las iniciativas de control y mejora de la calidad, incluyendo las relativas a las relaciones de clientes del negocio liberalizado de Iberdrola México.

Artículo 13. Facultades del Consejo de Administración en relación a Contratos y otros compromisos.

Compete al Consejo de Administración:

- a) Autorizar la emisión por la Sociedad de cualquier garantía u otro apoyo, ratificación o compromiso contractual a favor de un tercero, garantizando a cualquier sociedad ajena al Grupo Iberdrola o cuando, aun tratándose de una sociedad del Grupo Iberdrola, ésta esté bajo el ámbito de responsabilidad de otro Centro Financiero – Tesorero distinto del de la Sociedad. A estos efectos, se entenderá por Centro Financiero – Tesorero los equipos de personas asignadas a la función de financiación y tesorería en los diferentes países, que realizan las tareas financiero-tesoreras encomendadas en el ámbito de su responsabilidad.
- b) Aprobar la constitución de hipotecas, cargas, gravámenes u otras garantías reales sobre los negocios, propiedades o activos de la Sociedad (salvo en sustitución de una garantía real existente).

- c) La aprobación de las adjudicaciones de contratos (distintos de los de compras), del ejercicio de partidas de gastos de explotación o de capital del negocio liberalizado de Iberdrola México, cuando superen los 6 millones de dólares.
- d) Adquisición de un inmueble por cualquiera de sus filiales:
- i. Si es en pleno dominio, por un precio superior a 6 millones de dólares americanos.
 - ii. Si es en régimen de arrendamiento, por una renta total, a lo largo de la duración mínima del arrendamiento, superior a 6 millones de dólares americanos.
- e) Cualquier contrato de cualquier filial de la Sociedad que no quede específicamente cubierto por lo previsto en el resto de este apartado y que resulte significativo. A estos efectos, se entenderá por “significativo” cualquier contrato que supere la cifra de 6 millones de dólares americanos:
- i. El precio o el valor de mercado de los activos objeto de adquisición o disposición;
 - ii. Los ingresos generados por dichos activos;
 - iii. Los gastos incurridos por dichos activos;
 - iv. La obligación o indemnización asociada con dichos activos.

Artículo 14. Competencias del Consejo de Administración relativa a otros aspectos operativos.

El Consejo de Administración estará facultado para tomar cualquier decisión relacionada con la gestión eficaz del negocio liberalizado de Iberdrola México, de conformidad con las políticas, parámetros y criterios de Iberdrola México.

Artículo 15. Facultades del Consejo de Administración con respecto a las adquisiciones y desincorporaciones.

Respecto de adquisiciones y desincorporaciones, el Consejo tendrá las siguientes facultades:

- a) Autorizar la disposición de activos sustanciales de la Sociedad y, en general, las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, sean trascendentes para la Sociedad, entre las que se encuentran las operaciones industriales,

comerciales o financieras que revistan condiciones particulares de importancia o riesgo para la Sociedad;

b) Sin perjuicio de las competencias propias de los órganos de gobierno de las sociedades filiales, la adquisición o venta de activos o propiedades, por algunas de las filiales de la Sociedad, deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad cuando cualquiera de los siguientes conceptos supere la cifra de 6 millones de dólares americanos:

- i. La contraprestación;
- ii. El valor de mercado total de los activos del negocio;
- iii. El valor actual neto del negocio;
- iv. El valor total de las deudas del negocio;
- v. El valor total de cualquier pasivo (distinto de deuda) vinculado al negocio o (independientemente de cuanto antecede) si el valor actual neto del negocio es negativo.

Artículo 16. Consejero delegado.

1. El Consejo de Administración, a propuesta del presidente, y con el voto favorable de las dos terceras partes de los consejeros, podrá nombrar, de entre los consejeros, un consejero delegado, con las facultades que estime oportunas y sean delegables conforme a estos *Estatutos Sociales* y a las disposiciones legales.

2. El cargo de consejero delegado podrá ser ostentado también por el presidente del Consejo de Administración.

3. Corresponderá al consejero delegado, en caso de ser nombrado, impulsar la aplicación concreta de las políticas corporativas y de las directrices básicas de gestión a nivel país, representar a la Sociedad ante las instituciones nacionales, así como desempeñar aquellas otras funciones que determine el Consejo de Administración, actuando siempre bajo su supervisión.
